

Proceso: Ordinario laboral de primera instancia
Demandante: Claudia Lorena Vargas Aguirre
Demandado: Angelica María Velasco Díaz

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 27 de junio de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo a la señora juez que el 23 de junio del año en curso venció en silencio el término para reformar la demanda.

Lo anterior para los fines pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00095-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por la señora **Claudia Lorena Vargas Aguirre** contra **Angelica María Velasco Díaz**.

Por tanto, se **cita** a las partes a que concurran con o sin apoderado a la **audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio**, donde se dará estricto cumplimiento a las previsiones del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, a celebrarse el día **JUEVES TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

En dicha oportunidad se decretarán las pruebas que, al hacer el examen de las mismas, sean necesarias y pertinentes para la resolución del conflicto, y fijará fecha para practicar las decretadas, escuchar alegatos y dictar la sentencia correspondiente, conforme las previsiones del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Advertencia: La inasistencia injustificada a este acto tanto de las partes como de sus apoderados, tendrá las consecuencias contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243fa25f9a2963372ead4b790c8acdc88a737b7af7747aae69a98c0a8c22450e**

Documento generado en 27/06/2023 02:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>